



DECRETO DE ALCALDÍA

Dña. Carla Isabel Greciano Barrado, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la Concejalía de Educación, tiene como objeto ayudar económicamente al Centro de Educación de Adultos “La Oreja Verde”, para posibilitar la realización de actividades y proyectos complementarios al curriculum escolar, a lo largo del ejercicio económico 2024.

SEGUNDO.- Existe la intención de celebrar un convenio de colaboración en materia de Educación, entre el Ayuntamiento de Galapagar y el Centro de Educación de Adultos “La Oreja Verde”, para la realización de actividades lúdicas, deportivas, educativas y/o culturales de interés general en el que se incluye una subvención de 1.500,00 euros, a lo largo del ejercicio económico 2024.

TERCERO.- El presente Convenio ha sido informado por la Directora de los Servicios Educativos, informe emitido el 7 de febrero de 2024, existe un Informe Jurídico firmado por el Sr. Secretario General el 31 de mayo de 2024 y, un Informe de Intervención Municipal de fecha de 19 de junio de 2024, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los gastos del convenio, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 dice que:

[...] “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esta subvención queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración.

- b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. [...]





- c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el artículo 25.2 apartado m) establece que:

[...]El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.[...].

SEGUNDO.- De acuerdo con lo estipulado, el Ayuntamiento de Galapagar se compromete a aportar la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €), en concepto de subvención para atender al desarrollo de las finalidades del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- La competencia para aprobar este Convenio de Colaboración y la firma del mismo, corresponde al Alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por lo hasta aquí expuesto, vistos los antecedentes y las normas de aplicación, así como los informes emitidos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y el Centro de Educación de Adultos "La Oreja Verde", para la realización de actividades lúdicas, deportivas, educativas y/o culturales de interés general en el que se incluye una subvención de 1.500,00 euros, a lo largo del ejercicio económico 2024..

SEGUNDO.- Se asumen las obligaciones que para el Ayuntamiento de Galapagar se derivan de la suscripción del citado Convenio de Colaboración, y el compromiso contraído de aportar la cantidad de 1.500,00 € en concepto de subvención, para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al/a los interesado/s.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del presente documento.

La Alcaldesa- Presidente

Dña. Carla Isabel Greciano Barrado

Diligencia

Tomada razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento

Queda incorporada al Libro de Resoluciones con el número indicado

El Secretario General
Alfonso Beceiro Leboso

